

1 tilo, contenga las siguientes : P r i m e r a . - C o m p a -

2 r e c i e n t e s . - Comparecen. - a) . -El señor Leopoldo

3 Brauer Cornejo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

4 soltero, comerciante domiciliado en esta ciudad de Quito; b)

5 El señor Leopoldo Adolfo Brauer Gehin, ecuatoriano , de es-

6 tado civil casado , de profesión comerciante y con domicilio

7 en Quito; c)/- La señora Alicia Brauer de Andrade, de naci-

8 nalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Se-

9 cretaria con domicilio en esta misma ciudad; d) . -El señor

10 Alfredo Brauer Gehin, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

11 civil casado, comerciante de profesión y domiciliado en Qui-

12 to; e) Alfredo Brauer García, comerciante, de estado civil

13 casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito, comparece por -

14 sus propios derechos y ofreciendo poder o ratificación de su

15 hermana Margarita Brauer García, soltera de profesión profes-

16 sora, ecuatoriana y temporalmente domiciliada en Grecia; f)

17 Diego Brauer García , soltero, ecuatoriano de profesión co-

18 merciante, domiciliado en Quito; g). - Paulina Brauer García

19 soltera, ecuatoriana de profesión secretaria y también domi-

20 ciliada en Quito, y declaran que constituyen la Compañía de

21 Responsabilidad Limitada denominada "REPRESENTACIONES METAL-

22 MECANICAS CIA LTDA" que se registrará por la Ley de Compañías -

23 como el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposi-

24 ciones pertinentes de las Leyes ecuatorianas, y a los siguientes

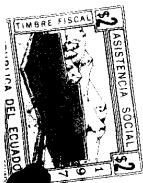
25 estatutos. - CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO ,

26 DOMICILIO, CAPITAL Y DURACION DE LA SOCIEDAD. - A r t í c u l o

27 1 o P r i m e r o . - La sociedad se denominará "REPRESENTA-

28 CIONES METALMECANICAS CIA LTDA". -A r t í c u l o S e g u n d o

1 d o . - La sociedad tiene por objeto dedicarse a transaccio- 2.-
2 nes mercantiles, especialmente a la distribución, fabricación
3 y mercadeo de toda clase de artículos, agencias y representa-
4 ción de cualquier género, realizando -- toda clase de actos
5 y contratos relacionados con el objeto principal de la Compa-
6 ñía y que las leyes del Ecuador permiten, adquiriendo merca-
7 derías maquinarias, herramientas, y accesorios, así como tam-
8 bién toda clase de muebles e inmuebles, permitidos dentro de
9 la actividad mercantil. - A r t í c u l o T e r c e r o. -
10 La nacionalidad de la Sociedad es ecuatoriana y su domicilio
11 principal se lo fija en la ciudad de Quito, pudiendo consti-
12 tuirse sucursales en toda la República. - A r t í c u l o -
13 C u a r t o . - El capital de la Sociedad es el de cincuenta
14 mil sucres, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado-
15 por los accionistas. - Se divide en diez partes sociales e i-
16 guals e indivisibles de cinco mil sucres cada una. - Cada a-
17 portación da derecho a un voto en relación a su valor pagado.
18 CAPITULO SEGUNDO: LOS ACCIONISTAS. - A r t í c u l o Q u i n
19 t o . - La Sociedad tendrá una duración de quince años conta-
20 dos a partir del perfeccionamiento del presente contrato so-
21 cial, pudiendo prorrogarse o restringirse este plazo confor-
22 me a la ley o a los presentes estatutos. - Son accionistas -
23 de la Sociedad, las siguientes personas: Leopoldo Brauer Cor-
24 nejo, Leopoldo Brauer Gehin, Alfredo Brauer García, Diego -
25 Brauer García, Alicia Brauer de Andrade, Alfredo Brauer Gehin,
26 Paulina Brauer García, y Margarita Brauer García, cuyos domi-
27 cios, nacionalidades, profesiones y estado civil constan de
28 la cláusula primera de esta escritura. Los accionistas suscri-



ben sus certificados de aportaciones de la siguiente forma:

a) . - Leopoldo Brauer Cornejo, tres certificados de cinco mil sucres cada uno; b) . - Leopoldo Brauer Gehin, un certificado de cinco mil sucres; c) Alicia Brauer de Andrade un certificado de cinco mil sucres; d) . - Alfredo Brauer & Gehin, un certificado de cinco mil sucres; e) . - Alfredo Brauer García, un certificado de cinco mil sucres; f) Diego Brauer, un certificado de cinco mil sucres; g) . - Paulina Brauer García, un certificado de cinco mil sucres; h) Margarita Brauer García, un certificado de cinco mil sucres.

CAPITULO TERCERO. - DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA. - Artículo Séptimo. - La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad será ejercida por el Gerente. - Cuando se trate de actos o contra

tos cuya cuantía pase de cuatrocientos mil sucres, esta representación será ejercida de consumo, por el Gerente y el

Presidente. - Artículo Octavo. - La Sociedad será administrada a través de los siguientes órganos: Junta General, Presidente y Gerente. - Artículo Noveno.

DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General es el órgano máximo de la Sociedad. Esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. - Las facultades de la Junta General son las señaladas en el artículo ciento tres y

demás pertinentes a la Ley de Compañías en lo que sean aplicables a la naturaleza civil de la Sociedad que se forma, y sin perjuicio de las facultades del Presidente, y el Gerente.

Artículo Décimo. - DE LA JUNTA GENERAL.

CLASES. - Las Juntas Generales de Accionistas son ordina

nerias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la Sociedad; las Juntas Generales ordinarias se reu-

nirán por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

sociedad, y podrá tratar cualquier asunto relacionado con la

vida de la Compañía; en las extraordinarias únicamente podrán

considerarse los asuntos para los que específicamente fueren

convocadas. - Artículo Décimo Primero. -

DE LA JUNTA GENERAL. - CONVOCATORIA. - La Convocatoria a -

Junta General deberá ser hecha por el Presidente, y reunirse

en el domicilio principal de la Sociedad. - Artículo

Décimo Segundo. - DE LA JUNTA GENERAL. - REPRESENTACION. -

Los accionistas concurrirán a las Juntas Gene-

rales por sí, o por medio de representantes. - Se acreditará

la representación mediante carta poder dirigida al Presidente

o mediante poder otorgado por instrumento público. - Los ad-

ministradores no podrán ejercer la representación enunciada

en este artículo. - Artículo Décimo Tercero. -

DE LA JUNTA GENERAL. - QUORUM Y RESOLUCIONES. En pri-

mera convocatoria, la Junta considerará válidamente constitu-

da si está representada por lo menos la mitad del capital so-

cial. - En segunda convocatoria se considerará válidamente -

constituida cualquiera que sea el capital representado. - Sin

embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente

el aumento o disminución de Capital, la transformación, la

fusión, o la disolución de la Sociedad, y en general cualquier

modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella las

dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocato-

28

ria bastará la representación de la mitad del capital pagado.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - El Secretario de las Juntas Generales, será nombrado ad hoc. - Artículo

10 D é c i m o C u a r t o . - DEL PRESIDENTE. - Para ser

Presidente no se requiere ser accionista de la sociedad. - El

ejercicio del cargo será por tiempo indefinido y podrá terminar por causas legales. - SON ATRIBUCIONES: - a) Representar

a la Sociedad, de consumo con el Gerente, en actos y contra-

tos cuya cuantía pase de cuatrocientos mil sueres. - b) Convo-

car a Juntas Generales, presidirlas y legalizar las actas con

su firma, que irá con la del Secretario de la Junta; c) Firmar

los certificados de aportaciones junto con el Gerente; d) Reem-

plazar al Gerente , en caso de falta de éste. - Artículo

10 D é c i m o Q u i n t o . - DEL GERENTE. - Para ser Ge-

rente no se requerirá la calidad de accionistas. - La dura-

ción del cargo será ~~indefinido~~ y terminará por causas legales.

Le corresponde: a) Representar a la Sociedad judicial y ex-

trajudicialmente, y realizar todos los actos de administración

sin perjuicio de las atribuciones de la Junta General y del

Presidente, y de la obligación de obrar de consumo con el Pre-

sidente en actos y contratos cuya cuantía sobrepase de los

cuatrocientos mil sueres; b) Otorgar los poderes que haya re-

suelto la Junta General en los términos y condiciones señala-

dos por ella; c) Cuidar que se lleven los libros de contabi-

lidad necesarios, el de accionistas y aportaciones y cualquier

otro exigido por la Ley o reglamento; d) Presentar una vez ⁶⁵ 4.-

al año a la Junta General una memoria razonada sobre la situación de la sociedad, acompañada del Balance, inventario y cuenta de pérdidas y Ganancias; e) Responder por los valores, dinero, archivo y demás bienes de la sociedad; f) Reemplazar al Presidente en caso de falta de éste; g) Los demás que la Ley le asigne. - CAPITULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, REPARTO DE UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. - Artículo Décimo Sexto. - Los socios tendrán derecho de examinar personalmente los libros y demás documentos de la Compañía. - Artículo Décimo Séptimo. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. En estos aspectos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. A falta de estipulación de la Junta General actuará como liquidador el mismo Gerente. - Artículo Décimo Octavo. - REPARTO DE UTILIDADES. Se hará en la forma que determine la Junta General. Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a sus respectivas aportaciones. - Artículo Décimo Noveno. - FONDO DE RESERVA. Se constituirá un fondo de reserva en los términos del artículo noventa y cuatro de la Ley de Compañías, es decir equivalente, por lo menos al veinte por ciento del Capital social. Para ellos se segregará anualmente no menos de un cinco por ciento de las utilidades líquidas. La Junta General podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella misma determine. - Artículo Vigésimo. - Los socios responden por las obligaciones sociales de "Representa-

1 ciones Metalmeccánica Cía Ltda" 'unicamente hasta el monto de
2 sus aportaciones individuales. - CAPITULO QUINTO. - DEL AU -
3 MENTO DEL CAPITAL Y CESION DE DERECHOS SOCIALES. - A r t í -
4 c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - Si la Sociedad acor
5 dare el aumento de capital el socio tendrá derecho de prefe -
6 rencia en este aumento en proporción a sus aportes sociales.-
7 Las personas que interesen ingresar como nuevos socios podrán
8 hacerlo por escritura solicitada que sólo puede ser resuelta por
9 una Junta General extraordinaria. - El accionista deberá ser
10 preferido para la adquisición de las aportaciones o partes del
11 capital correspondiente a otro socio en los casos que la ce -
12 sión o transmisión fuere autorizada por la Junta General. La
13 participación que tiene el socio en la Compañía Limitada trans
14 ferible por actos entre vivos. - Con todo, si obtuviera el -
15 consentimiento de las tres cuartas partes del capital social,
16 podría transferirse el aporte en beneficio de otro u otros -
17 socios de la Compañía o de terceros. La cesión o transferencia
18 se operará mediante inscripción de la nota correspondiente en
19 los libros de la Compañía, debidamente autorizada por la firma
20 del cedente, del cesionario y del Gerente. - S e g u n d a . -
21 En todo aquello que no se hubiere estipulado expresamente en
22 este Contrato se considerarán incorporados los textos parti-
23 nentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio , El Cód
24 igo Civil. - T e r c e r a . - Los otorgantes dan al señor Leo
25 polde Brauer Cornejo amplias facultades para que , a su nombre
26 y representación realice todos los trámites conducentes al -
27 perfeccionamiento de este contr to, incluyendo la de convocar
28 a la primera Junta General de Accionistas y presidirla.- -

1 C u a r t a . - Se agrega el certificado de Depósito Bancario
 2 del capital pagado. - El señor Notario, se servirá agregar -
 3 las demás cláusulas y documentos necesarios para la plena va-
 4 lidez de esta escritura. - Hasta aquí la minuta que se halla
 5 firmada por el Doctor Garibaldi López J. matrícula número tre-
 6 cientos cincuenta y dos, la misma que los comparecientes acep-
 7 tan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue inte-
 8 gramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en
 9 unidad de acto de todo lo cual doy fe. - firmado) Ilegible. Céd-
 10 ulla de Identidad número diez y siete cero diez y seis quince
 11 noventa y cinco. - Cédula Tributaria número cero diez, nove -
 12 cientos sesenta y ocho. - firmado) Ilegible.- Cédula de Ident-
 13 dad número diez y siete cero cero setenta y seis, ciento uno.
 14 Cédula Tributaria número cero dos dos dos uno cuatro. - firma-
 15 do) Ilegible.- Cédula de Identidad número diez y siete, cero -
 16 veinte y cinco cuarenta noventa y cuatro. Cédula Tributaria -
 17 número cero cero sesenta y cuatro diez y seis. - firmado) Ilegi-
 18 ble. - Cédula de Identidad número diez y siete cero diez y
 19 ocho cero cuatrocientos setenta y dos. - Cédula Tributaria nú-
 20 mero cero dos dos dos dos cero. - firmado) Ilegible.- Cédula
 21 de Identidad número diez y siete cero diez y nueve, treinta y
 22 uno tres. Cédula Tributaria número cero diez, novecientos se-
 23 tenta y uno. - firmado) Ilegible. - Cédula de Identidad número
 24 diez y siete cero treinta y cuatro ochenta y uno, setenta y o-
 25 cho. - Cédula Tributaria número diecinueve y nueve cero treinta
 26 y cinco uno. - firmado) Paulina Brauer García. Cédula de Ide-
 27 ntidad número diez y siete cero treinta y dos, noventa y seis
 28 veinte y ocho. Cédula Tributaria número cincuenta y nueve, cero



treinta y cuatro nueve. - firmado) El Notario Doctor Rodrigo

Salgado Valdez. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

C o p i a. Banco del Pichincha, C.A. Quito - Ecuador. Original para el cliente. - Comprobante de Depósito. número cuatro, tres

cero ocho cinco. - Quito, a diez de Noviembre de mil novecien-

tos setenta y dos. - Recibimos de Integración de Capital. - RE-

PRESENTACIONES METALMECANICAS CIA LTDA, la cantidadde cincuen-

ta mil sueres, para abonar a mil doscientos dos depósitos a

la vista. V/ su Dpto doce mil seiscientos setenta y uno de cin-

cuenta mil sueres. Leopoldo Brauer Cornejo : Quince mil sueres.

Leopoldo Brauer Gehin cinco mil sueres. - Alfredo Brauer Gehin

cinco mil sueres. Alfredo Brauer García: cinco mil sueres. -

Alicia de Andrade : cinco mil sueres. Margarita Brauer García: si

cinco mil sueres. - Paulina Brauer García : cinco mil sueres.

Diego Brauer García: cinco mil sueres. Hemos recibido los va-

lores que a continuación se detallan. Nota. Lo entregado en -

Libranzas, letras o cheques a cargo de otros, bancos de acre-
ditara definitivamente a la cuenta después de haberlo cobrado.

El Banco no se obliga a hacer el protesto de dichos documentos

ni a cumplir otras formalidades. Total : cincuenta mil sueres.

firmado) Rebibidor. Ilegible. - C o p i a. número once treinta

y cinco diez y seis nueve. Ministerio de Finanzas. Jefatura -

Provincial de recaudaciones de Pichincha. Noviembre diez de

mil novecientos setenta y dos. Nombre: Leopoldo Brauer Cornejo

y otros. Por concepto de : Celebración de un contrato de Cons-

titución de Compañía Limitada denominada "Representaciones Me-

talmeccánicas otorgada por los consignantes por la suma de cin-

cuenta mil sueres. /60% Código : diez, once treinta. Año: mil nove-

cientos setenta y dos. Rubro: Timbres fiscales. Valor: tre -

cientos sucres. Código: diez, once treinta y tres. Año: mil

novecientos setenta y dos. Rubro: Asistencia social. Valor:-

dos sucres. Total son trescientos dos sucres. Liquidador nom.

firmado) Jefe de Recaudaciones o receptor. - Ilegible.- Si-

gue un sello. - C o p i a. - once treinta y cuatro novecien-

tos siete. Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Re-

caudaciones de Pichincha. Noviembre diez de mil novecientos

setenta y dos. Nombre: Representaciones y Metalmecánicas. Por

concepto de : Constitución de Compañía Limitada. Cuantía: cin

cuenta mil sucres. Notaria Décima Primera. Código: diez, diez

y siete cero cero : Año: mil novecientos setenta y dos. Rubro:

derechos y tasas judiciales. Valor: treinta sucres. Son trein

ta sucres. Liquidador mp. - firmado) Jefe de Recaudaciones o

receptor. - Ilegible. - Hay un sello. - Enmendado "e" "rea-

lizando" "segregará" "para" "y" Vale.- Entre líneas "60%"Va-

le. -

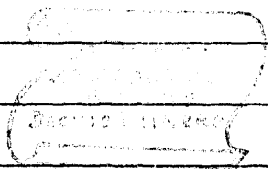
Se otorgó ante mí, en fe de ello ,

confiero esta TERCERA copia, firmada y sellada en Qui

to a diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y

dos. -

El Notario. -



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y
sentencia de aposeción, bajo el N.º 1888 del Registro Me-

1 Quito, Tomo 103.- Se firmó un extracto de las mismas
2 para conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley.
3 Queda archivada una copia de este instrumento.

4
5 Quito, a 20 de Diciembre de 1972

6 El Registrador.-

7 [Firma]

